



SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
SENAMHI

Visto:

El documento de Registro N° 2712 de fecha 05 de abril 2013, sobre el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo–CSST del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú -SENAMHI;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0274 SENAMHI-PREJ-OGA-OPE/2012, de fecha 22 de noviembre de 2012, se conformó el **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo–CSST** del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, integrado por los funcionarios Jorge Luis Fox Santivañez como Presidente, Raúl Franz Aguirre Almeyda, Elizabeth Milagros Miñan Rojas, Augusto Pedro Vargas Valencia, Gladys Iris Chamorro de Rodríguez, en representación del SENAMHI y Percy Edwar Chamorro Salazar, Andy Dick Peña Polo, Félix Hernán Cubas Saucedo, Diana Verónica Rivadeneyra Luna, Milagros Isela Inga Torres en representación de los trabajadores;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, con el Informe N° 047-SENAMHI-OGA-OPE/2013 de fecha 19 de marzo 2013, el Director de la Oficina de Personal informa que el **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo–CSST** del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI conformado con la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0274 SENAMHI-PREJ-OGA-OPE/2012, de fecha 22 de noviembre de 2012 han sido rotados de sus puestos y la Sra. Elizabeth Milagros Miñan Rojas renunció al SENAMHI; asimismo, informa que la Comisión designada no ha realizado acciones que les competen de acuerdo a ley, por lo que es necesario conformar un nuevo Comité de acuerdo a los dispositivos legales vigentes;

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE; Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM del 18 de noviembre de 2011; y,

Estando a lo propuesto por el Director de la Oficina de Personal, lo acordado por el Director General de Administración y con el visto bueno del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a los representantes del **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST** del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú -SENAMHI, que estará conformado por los siguientes profesionales:



En representación del SENAMHI:

- JIMMY RICHARD SALINAS MORALES, Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares - Presidente.
- CESAR RAUL ALENCAR MEJIA, Director de Racionalización.
- RAUL FRANZ AGUIRRE ALMEYDA, Director de Personal
- AUGUSTO PEDRO VARGAS VALENCIA, Director de Mantenimiento de la Red Nacional.
- WALDO SBEIN LAVADO CASIMIRO, Director Regional SENAMHI-LIMA.

En representación de los trabajadores:

- PERCY EDUAR CHAMORRO SALAZAR, Especialista en Logística
- ANDY DICK PEÑA POLO, Asistente en mecánica Industria.
- FELIX HERNAN CUBAS SAUCEDO, Ingeniero II.
- DIANA VERONICA RIVADENEYRA LUNA, Secretaria
- MILAGROS ISELA INGA TORRES, Técnico.

Artículo 2º.- Disponer a la Oficina General de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia del SENAMHI.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del SENAMHI, para los fines correspondientes.

Artículo 4º.- Dejar sin efecto a partir de la fecha, la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0274 SENAMHI-PREJ-OGA-OPE/2012, de fecha 22 de noviembre de 2012, en mérito a la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 5º.- El precitado Comité deberá elaborar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENAMHI, debiendo remitirlo a la Presidencia Ejecutiva en un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Amelia Díaz Pablo
Ing. AMELIA DÍAZ PABLO
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

DISTRIBUCION:

AIS
OAJ
OGP
OGA
OPE
Legajo Personal
Todas las Dependencias
09-04-2013
JCF/RAA/PCT

RECIBIDO	
Oficina General de Estadística e Informática	
Reg: 280	
Fecha: 23 ABR 2013	Hora: 09:51
Firma:	<i>[Firma]</i>